



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DÁVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 27 de junio de 1984. — Número 80

Página 873

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 26/84, de 14 de junio, sobre modificación de los consorcios para repoblación forestal en terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Diputación Regional de Cantabria ... 873

Diputación Regional de Cantabria

Información pública de proyectos 874

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 874
Delegación Provincial de Trabajo de Santander 875

ADMINISTRACION ECONOMICA

Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander . 875

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 876
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números

ros Dos, Tres y Cuatro de Santander, y Uno de Burgos 877
Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega ... 881
Magistraturas de Trabajo Números Uno y Dos de Santander 882

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 883

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, El Astillero, Liendo, Valdáliga, Herrerías, Corvera de Toranzo, Reocín, Piélagos, Camargo y Arenas de Iguña 887

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 26/84, de 14 de junio, sobre modificación de los consorcios para repoblación forestal en terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Diputación Regional de Cantabria.

La Ley 22/1982, de 16 de junio, sobre repoblaciones gratuitas, con cargo al presupuesto del ICONA, en terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, ha dado lugar a las modificaciones de los contratos o consorcios para repoblación forestal existentes entre este Organismo y las entidades propietarias de los montes afectados. La modificación afecta a las condiciones económicas, suprimiéndose todas las participaciones en aprovechamientos a favor del ICONA, fijadas en los contratos que se modifican, siendo solamente exigibles las deudas contraídas conforme a tales contratos hasta el 31 de diciembre de 1981, destinándose para su amortización el porcentaje del importe de los aprovechamientos, establecido en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Montes y demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse sobre el Fondo de Mejoras.

Tal como se expone en el preámbulo del Real Decreto-Ley 2/1982, de 12 de febrero, ratificado por

la Ley 22/1982, de 16 de junio, el objeto fundamental que se persigue con esta norma es impulsar la repoblación de terrenos desarbolados, suprimiendo los obstáculos que han impedido la repoblación de muchos terrenos de vocación boscosa, por no resultar de interés para las entidades propietarias contratar su repoblación con arreglo a las condiciones de los antiguos contratos. De forma directa, la modificación de los contratos de repoblación supone un incremento sustancial de la participación de las entidades propietarias en los aprovechamientos.

La Diputación Regional de Cantabria mantiene consorcios en montes de utilidad pública, suscritos por la antigua Diputación Provincial y las entidades propietarias de estos montes. Estos consorcios se han hecho en condiciones similares a los del ICONA, incluso algunos de ellos a través de un convenio de colaboración entre la Diputación y el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, hoy absorbido por el ICONA. Parece entonces justo que estos consorcios para la repoblación de montes de utilidad pública se beneficien en igual medida de las ventajas de esta Ley, ya que otra finalidad que se intuye en la misma es favorecer de alguna manera a las entidades propietarias de montes sometidos a este régimen de propiedad.

No obstante, así como en los consorcios del ICONA, las inversiones realizadas para creación y conservación de las masas forestales hasta el 31 de diciembre de 1981 tienen el carácter de anticipos

reintegrables, en los consorcios de la Diputación Regional estas mismas inversiones no tienen este carácter, por lo que el porcentaje del importe de los aprovechamientos destinado a Fondo de Mejoras, que actualmente asciende al 15 por 100, debe destinarse íntegramente a trabajos de mejora en el propio monte, evitando acudir a otras fuentes de financiación para los trabajos de conservación de estas masas forestales.

En su virtud, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 14 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Los consorcios para repoblación forestal en montes catalogados de utilidad pública, entre la Diputación Regional de Cantabria y las entidades titulares de estos montes, quedarán modificados con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—La modificación tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1985.

Segunda.—Se suprimirán las participaciones en aprovechamientos a favor de la Diputación Regional fijadas en los consorcios de repoblación que se modifican.

Tercera.—Solamente será exigible, para su ingreso en el Fondo de Mejora, el porcentaje del importe de los aprovechamientos establecidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse sobre el Fondo de Mejora.

Artículo 2.º

La Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca remitirá a las entidades titulares de montes de utilidad pública consorciados con la Diputación Regional, en el plazo de dos meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las nuevas bases que recojan las modificaciones definidas en el artículo anterior, para que manifiesten su conformidad o reparos a las mismas. La conformidad se prestará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la entidad titular opta por la continuación del consorcio sin modificaciones.

Artículo 3.º

Las entidades titulares podrán adherirse posteriormente a la modificación regulada en el artículo 1.º, la cual sólo tendrá efectos a partir de la fecha de aceptación de las bases que les remita la Dirección de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 15 de junio de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de Ganadería,
Agricultura y Pesca,

VICENTE DE LA HERA LLORENTE

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y TURISMO

Información pública de proyectos

Durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», estarán expuestos al público en los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, los proyectos que a continuación se relacionan, pudiéndose formular las reclamaciones en el plazo de otros quince días.

—«Red de distribución M. T. y B. T. en Arnuero, 1.ª fase.»

—Presupuesto: 56.805.563 pesetas.

—L. B. T. de las derivaciones de Bárcena de Carriedo, Vega y Escobedo de Villafufre.

Presupuesto: 151.778.011 pesetas.

Santander, 22 de junio de 1984.
El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, Luis del Río Diestro.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/

1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente núm.: AT. 40/84.
Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Bosmartín, Matienzo, término municipal de Ruesga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona, estando comprendidas estas instalaciones dentro del Plan de Electrificación Rural de Cantabria de la Diputación Regional.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 12/20 KV., de 1.795 metros de longitud, con conductores LA-56.

Centro de transformación denominado «Bosmartín», de tipo in-temperie, con transformador de 25 KVA. 12.000/380-220 V.

Red de baja tensión.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 10.820.865 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de mayo de 1984. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 35/84.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior, denominado «Alameda Sanjurjo».

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Instalación situada en Santoña, alameda Sanjurjo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de junio de 1984. El director provincial, Felipe Biguerio de Juan.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Concurso de provisión de cuatro plazas vacantes de oficiales de tercera clase en varias zonas de Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado, dependientes de la Diputación Regional de Cantabria, concesionaria del servicio

La Delegación de Hacienda de Cantabria, ha comunicado a este Organismo la existencia de cuatro plazas vacantes de oficiales de Recaudación de tercera clase que se expresan y en las zonas que se relacionan:

Un oficial de tercera clase en la Zona de Recaudación Segunda de Santander.

Un oficial de tercera clase en la Zona de Recaudación de Santoña.

Dos oficiales de tercera clase en la Zona de Recaudación de Torrelavega.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 12 de la Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), que aprueba la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones e Impuestos del Estado, estas plazas se cubrirán mediante concurso entre los oficiales de la misma categoría de otras Zonas y el personal del Grupo III de la propia; de no existir personal apto, se celebrará concurso libre.

Para optar a estas plazas vacantes ha de presentarse solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de fecha de inclusión, años de servicio, Zonas donde los prestó y grupo a que pertenece de los comprendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

2.º Certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de auxiliar y, en su defecto, de las Tesorerías de Hacienda o Diputaciones.

3.º Certificado de penales.

4.º Certificado de buena conducta.

5.º Certificado de reunir las condiciones que, en cuanto a preferencia, establece la disposición cuarta de la citada Orden de 5 de febrero de 1944.

El plazo de admisión de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección de Ingresos Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Servicio de Recaudación, calle Daoiz y Velarde, 3-2.º).

Lo que se pone en conocimiento general y particular de los interesados, en virtud de las facultades conferidas a esta Delegación por el apartado E) del artículo 12 de la Orden Ministerial citada.

Santander, 12 de junio de 1984. El delegado de Trabajo (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

INSPECCION - ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

Infracción administrativa de Contrabando expediente número 11/84

Cédula de notificación de resolución

Se hace saber a don Francisco Gutiérrez Echevarría, por el presente edicto, lo siguiente:

El señor inspector administrador de Aduanas e Impuestos Especiales, con fecha 14 de junio de 1984, al conocer el expediente número 11/84, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del punto uno del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, por aprehensión de géne-

ros estancados (tabaco) sin las precintas reglamentarias, valorados los poseídos por don Francisco Gutiérrez en 82.250 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción a don Francisco Gutiérrez Echevarría y dos más, concurriendo en el señor Gutiérrez Echevarría un mayor grado de malicia.

Tercero.—Imponer la siguiente sanción: A don Francisco Gutiérrez Echevarría, 156.275 pesetas.

Cuarto.—Declarar el comiso del género para darle la aplicación reglamentaria.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la fecha en que se publique la presente notificación y contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el inspector-administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición; en alternativa de estos recursos, puede presentar solicitud de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santander a 14 de junio de 1984. El jefe de la sección (ilegible).—Visto bueno, el inspector administrador de Aduanas e Impuestos Especiales (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Contratación y Compras

Habiéndose apreciado error en el presupuesto de ejecución por contrata de las obras de «L. M. T. y C. T. Bárcena de Carriedo, Villacarriedo, Bustantegua y derivaciones», publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 22 de junio de 1984, el presupuesto queda como sigue: Setenta y cuatro millones cuarenta y seis mil cuarenta y seis pesetas (74.046.046 pesetas).

Santander, 22 de junio de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

1.—Objeto: «Aprovechamiento forestal de pino en el monte Dunas de Liencres (Junta Vecinal de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos).»

Tipo: 1.170.000 pesetas.

Corresponderán 702.000 pesetas a la Diputación Regional y 468.000 pesetas a la Junta Vecinal.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

Forma de pago: Al contado, una vez se realice la adjudicación definitiva.

Garantías: La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de... número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Documento de clasificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 21 de junio de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Abastecimiento de agua y saneamiento en Matamorosa y otros (Ayuntamiento de Enmedio).»

Tipo: 13.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: La definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de... número..., documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1, categoría c. Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 21 de junio de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Refuerzo del firme y afirmado de un tramo entre Cudón y el barrio de Cotero (Ayuntamiento de Miengo).»

Tipo: 6.867.639 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantías: La provisional será del 2 por 100, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle de... número... documento nacional de identidad..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle

de..., número...), se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores: Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: No se precisa.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 21 de junio de 1984. El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado por este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital en los autos de procedimiento

judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 524/83, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de esta provincia, contra don Pedro Salmón Bolado y su esposa, doña María Juliana Felicidad del Castillo Cicero, mayores de edad, vecinos de Santander, bajada de la Calzada, 3-A, 4.º derecha, sobre reclamación de seis millones novecientas sesenta y tres mil novecientas sesenta y cuatro pesetas, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Finca o prado, radicante en término municipal de Santander, pueblo de Peñacastillo, barrio de San Martín o Cierro del Campo, que linda: Norte, en línea de 45 metros 80 centímetros, con Pedro Gutiérrez Calderón; Sur, en línea de 40 metros, con doña Ana María Cabrero Perogordo; Este, en línea de 14 metros, con más de Pedro Gutiérrez Calderón, y por el Oeste, en línea de 15 metros 10 centímetros, con finca matriz de donde ésta se segrega. Sobre esta finca y con entrada por la parte Norte, donde tiene una puerta metálica basculante, se ha construido una nave industrial de unos 480 metros cuadrados, y pertenece a don Pedro Salmón Bolado y esposa, el terreno por compra a doña Ana Cabrero Perogordo, en escritura autorizada por el notario don Manuel Lafuente Mendizábal el 4 de abril de 1977. Inscrita la hipoteca en el Registro de Santander, en el libro 304, sección 2.ª, folio 194, finca 28.019, inscripción 3.ª

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de septiembre próximo, a sus once horas, sirviendo de tipo de licitación para la subasta el de 5.863.200 pesetas, fijado de común acuerdo por las partes en la escritura hipotecaria.

Que para poder tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificaciones del Registro comprensivas de las

inscripciones de dominio de derechos reales sobre los bienes embargados se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastantes las titulaciones presentadas, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación anteriormente expresado.

Dado en Santander a 31 de mayo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 486/80, a instancia de la Caja Rural Provincial de Santander, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Agustín Gutiérrez Herrerías, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados en dichas actuaciones a los demandados:

Lote número 1.—58 vacas mayores, a 50.000 pesetas, 2.900.000 pesetas.

Lote número 2.—15 terneros/as, a 30.000 pesetas, 450.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona de don Angel Rodríguez del Río.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el próximo día 20 de septiembre, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el

10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a 4 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia de la «Cooperativa Obrera del Mueble, S. C. I., representada por el procurador señor Llanos García, contra don José Ruiz Matías y doña María del Carmen Alvaro Gil, de «Muebles J. R.», ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos de Santander, y en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados en dichas actuaciones:

1.º Un vehículo automóvil «Citroen CX», matrícula S-0.373-I. Valorado en la cantidad de 500.000 pesetas.

2.º Un mueble, conjunto modular, que comprende cama, armario, nido y puerta de madera de pino.

3.º Dos camas nido, una totalmente tapizada y otra en madera y brazos y espalda torneados, con somier y almohadones.

4.º Otro conjunto modular, armario, cama y secreter, en madera de pino. Valorado todo ello en la cantidad de 800.000 pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 2 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo ceder el remate a tercero.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 14 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 519/81, se tramita juicio ejecutivo a instancia de la «Caja Rural Provincial de Santander», contra don Juan Ramón del Pozo Liaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados en dichas actuaciones al demandado:

«Treinta y seis. Piso sexto, letra D, situado en la planta sexta, sin contar la baja, de la casa en esta capital y su calle de Bravo Murillo, número 218. Ocupa una superficie aproximada de 58 metros 26 decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano de escalera y piso E de su planta; izquierda, entrando, patio al que tiene cuatro huecos; derecha, calle Bravo Murillo, a la que tiene dos huecos, y fondo, medianería derecha del edificio. Cuota: dos enteros una centésima por ciento». Registro de la Propiedad, número 14 de Madrid, finca 4.995 de la sección 1.ª, folio 241 del libro 201. Valorado en la cantidad de cuatro millones ochocientos mil pesetas (4.800.000 pesetas).

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 9 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo ceder el remate a tercero.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 31 de mayo de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo con el número 377/83, seguido a instancia de la entidad «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Manuel Salas Ayarza, mayor de edad y vecino de Santoña, calle Baldomero Villegas, número 3-6.º B; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y demás requisitos legales, los siguientes bie-

nes embargados en dichas actuaciones al demandado:

Número uno B. Local primero de la izquierda, entrando, situado en la planta baja de la casa doble, denominada tercera fase, señalada con el número 10 de la calle del Carmen, Segunda Travesía, de la villa de Colindres y su barrio del Monte. Se destina a lonja comercial, almacenes, garajes y otros usos, según lo permitan las ordenanzas municipales; ocupa 35 metros y 725 metros cuadrados, y linda: al Norte y al Sur, con terreno sobrante de la edificación; al Este, con el local número 1, C, de doña Josefa Salas Ayarza, y al Oeste, con portal, caja de escalera de esta casa y con local de la derecha, también de esta casa número 1, A, propiedad de don Antonio Amutuo Fernández. Inscrito al tomo 415, libro-folio 162, finca número 3.431. Valorado en la cantidad de 1.250.000 pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 16 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo ceder el remate a tercero.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 1 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia del «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representado por el procurador señor Cuevas Oceja, contra doña Manuela Margarita Paz Díaz; en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados a la demandada:

Urbana doscientos once. Vivienda doscientos nueve de la segunda planta de edificio Occidente, complejo «Marbella 2.000», sito en el paseo de Ahumada, de Marbella; mide aproximadamente 111 metros 23 decímetros cuadrados, y linda: Norte, la 210 y en parte pasillo por donde tiene su entrada; Sur, avenida Duque de Ahumada; Este, patio abierto común, y Oeste, la 208. Cuota: cero enteros quinientas ochenta y cinco mil seiscientas dos millonésimas por ciento. Valorada en la cantidad de 5.550.000 pesetas.

2.º Urbana treinta y ocho. Plaza de aparcamiento 39 en el sótano primero del complejo «Marbella 2.000», sito en el paseo Duque de Ahumada, de Marbella. Mide aproximadamente 11 metros 88 decímetros cuadrados. Linda: Norte, su acceso; Sur, local sótano del comercial número 7 en planta baja; Este, la número 40, y Oeste, la plaza 38. Cuota: cero enteros sesenta y dos mil quinientas cuarenta y seis millonésimas por ciento. Valorada en la cantidad de 375.000 pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 23 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo ceder el remate a tercero.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 7 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», que litiga con beneficio legal de pobreza, representada por el procurador señor Cuevas Oveja, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don Roberto Celis Cobo, mayor de edad, comerciante y vecino de Comillas, casado con doña María Estela Díaz Pino, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se anuncia a venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien inmueble hipotecado por los demandados:

«Urbana. Vivienda derecha, de la cuarta planta, del edificio denominado «bloque tres», en el sitio de Santo de Estrada, término de Comillas, de una superficie útil de setenta y seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, compuesta de sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza Linda: Derecha, entrando, bloque dos y terreno sobrante de la edificación; izquierda, vivienda izquierda de este bloque tres; fondo, terreno sobrante de la edificación y bloque dos; frente, caja de

escaleras y terreno sobrante de la edificación. Su cuota es de cuarenta y dos milésimas.»

Inscrita al folio 155, finca 6.840, inscripción tercera y última de dominio, Ayuntamiento de Comillas.

Tasada en la escritura de hipoteca en la suma de 380.640 pesetas con 40 céntimos.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día 18 de septiembre, y horas de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso que consignen previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación de las expresadas fincas.

Que los expresados inmuebles salen a subasta por los tipos expresados en su tasación, convenida al efecto en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 9 de mayo de 1984.—El magistrado-juez, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE SANTANDER

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 183/84, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la «Caja

de Ahorros de Santander y Cantabria», que litiga con beneficio legal de pobreza, contra los cónyuges don Ciríaco Díaz Gutiérrez y doña María Rosa Inguanzo Rojo, mayores de edad, vecinos de Reocín, barrio del Valle, 59, Cerrazo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada a los demandados, que es la siguiente:

«Vivienda número 25. Es la letra B del piso tercero, con acceso por el portal segundo, señalado con el número 108 de gobierno, del edificio radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, mies de «Entreviñas» o «Llamas» y «La Canal», hoy calle Los Tojos, número 2 de gobierno. Tiene una superficie útil de 48 metros y 30 decímetros cuadrados, se compone de cocina, comedor, cuarto de aseo y tres dormitorios. Linda: Norte, vivienda letra A; Sur, vivienda letra A del portal tercero; Este, con terreno destinado a servidumbre, y Oeste, con patio interior y vivienda letra D.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al tomo 1.461, libro 357, folio 145, finca 23.890, inscripción 6.ª Precio de la subasta, 2.308.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 20 de septiembre del corriente año, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y no tendrá derecho a exigir ninguno otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 6 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BURGOS

EDICTO

Don Manuel Morán González, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 234/78, a instancia de «Rubiera Burgos, S. A.», representado por el procurador señor Cobo de Guzmán, contra don José Luis Tellería Crespo, vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan embargados al demandado, cuya subasta se anuncia en quiebra.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 5 de octubre, a las once horas de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Laredo (Cantabria).

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, que es el de la tasación que se indicará rebajado en un veinticinco por ciento.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las viviendas objeto de subasta.

Los autos y certificaciones del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes

Las siguientes viviendas, sitas todas ellas en la casa número 100 de la avenida de Francia, en Laredo (Cantabria).

1.—Vivienda piso 8.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, con superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la número 9 de la parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 32, finca 20.253. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas (1.634.490 pesetas).

2.—Vivienda piso 9.º, letra A, a la derecha saliendo del ascensor, de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 10 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 34, finca número 20.255. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490) pesetas.

3.—Vivienda del piso 8.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, de 125 metros cuadrados. Es la número 18 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 50, finca número 20.269. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490) pesetas.

4.—Vivienda del piso 9.º, letra B, a la izquierda saliendo del ascensor, con una superficie de 125,73 metros cuadrados. Es la finca número 19 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 52, finca número 20.271. Valorada en un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas noventa (1.634.490) pesetas.

5.—Vivienda del piso 9.º, letra C, a la derecha, al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 metros cuadrados. Es la número 28 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 71, finca número 20.289. Valorada en un millón qui-

nientas veintitrés mil setecientas treinta (1.523.730) pesetas.

6.—Vivienda del piso 9.º, letra D, a la izquierda, al fondo saliendo del ascensor, de 117,21 metros cuadrados. Es la finca número 37 de la escritura de parcelación. Inscrita al tomo 419, folio 88, finca número 20.307. Valorada en un millón quinientas veintitrés mil setecientas treinta (1.523.730) pesetas.

Se hace constar que, celebrándose la subasta simultáneamente, se suspenderá en ambos Juzgados la aprobación del remate hasta que en este Juzgado se conozca el resultado de la que se celebrará en el de igual clase de Laredo.

Dado en Burgos a 7 de junio de 1984.—El magistrado-juez, Manuel Morán González.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

Don Ramón I. Macía Gómez, juez de distrito número dos de Torrelavega,

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 49/83, se siguen actuaciones de juicio de cognición, a instancia de «Maxi y Paz, S. L.», contra «Hermanos García, S. L.», sobre reclamación de cantidad, en las que por proveído del día de la fecha acordé sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el derecho de traspaso de local de negocio sito en la calle Carrera, número 16, de esta ciudad, bajo, del que es arrendataria doña María Dolores Carrera, y arrendadores, «Hermanos García, S. L.», y que ha sido tasado pericialmente por el precio de quinientas mil pesetas, y por cuya cuantía se saca en venta.

Para el acto del remate, que habrá de tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de Distrito, sito en Torrelavega, calle Baldomero Iglesias, número 3, se ha señalado el próximo día 13 de septiembre, y hora de las diez de su mañana, rigiendo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la suma expresada de quinientas mil pesetas en que fue valorado el derecho del traspaso del local citado, no admitiendo-

se posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para poder tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los posibles licitadores podrán intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

4.^a No obra unido a las actuaciones el contrato de arrendamiento del local de negocio, cuyo derecho de traspaso se saca a la venta por no haber sido acompañado.

5.^a El adquirente del derecho de traspaso del local de negocio que se subasta contraerá las obligaciones que se establecen en el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, es decir, habrá de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Torrelavega a 13 de junio de 1984.—El juez de distrito número dos, Ramón I. García Gómez.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 272/83, a instancia de don Vicente Fernández López, contra don José Luis Irizábal Corral, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Máquina universal de trabajar madera, con motor acoplado, valorada en 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: Ten-

drá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 19 de septiembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce quince de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Renedo de Piélagos (Cantabria), a cargo de don José Luis Irizábal Corral.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de junio de 1984.—El secretario (ilegible).

1.034

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 57/83, a instancia de don Gerardo Soto Llanilla y otros, contra «Balneario y Agua de Solares, Sociedad Anónima», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Planta de mezcla seca de P.V.C., comprendiendo los siguientes elementos:

Dos unidades de silos homogeneizadores marca «Buher», número 50500046 y 47.

Una unidad de mezcladora, marca «Gunterpappenmeir - Kg.», tipo «Tshe», año 1976.

Instalación de transporte neumático.

Filtros para silos y tolva.

Válvula de exclusiva y mariposa.

Báscula electrónica.

Soplantes y ventiladores del sistema de fluidificación y homogeneización del material de silos.

Combinación de mezclador enfriador para la preparación del «Dry-Blend» en toda la instalación.

Seguimiento electrónico de todo el proceso.

Valorada en 72.560.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 19 de septiembre de

1984; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de octubre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de octubre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Solares, domicilio de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una

vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de junio de 1984.—El secretario (ilegible). 1 036

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 8/84, a instancia de María Pilar González Blanco, contra Federico Venero Herrero, se hace saber, por medio del presente, que se sajan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo «Peugeot» matrícula S-7.386-K, valorado en 1.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de septiembre de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de septiembre de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de septiembre de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el barrio de Aviche, s/n. (Monte).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de junio de 1984.—El secretario (ilegible). 1.016

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por no uso, bajo el número 25/80, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Santander a 23 de enero de 1984. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez,

juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 25 de 1980, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Tirso González Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle Calderón de la Barca, 17, 6.º izquierda, asistido del letrado don José Luis de la Cruz González, contra don Manuel Mata Fontecha, fallecido, y contra doña María Martínez Mata, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y con domicilio en Madrid, calle Pilarica, 8, 4.º derecha, representada por el procurador don Fernando Cuevas Ocea y asistido del letrado don Carlos Umbría Landa; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Tirso González Álvarez, contra doña María Martínez Mata y los herederos o personas interesadas en la herencia del fallecido don Manuel Mata Fontecha, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre éste y el actor, respecto al piso segundo izquierda de la casa número 5 de la avenida Eduardo García del Río, de esta ciudad; condenando, en su consecuencia, a dichos demandados a que dejen a la libre disposición del actor el referido piso; bajo apercibimiento de ser lanzados si así no lo hicieran, y con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.—Marcelino Souto.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Manuel Mata Fontecha o personas interesa-

das en el presente juicio, expido la presente, en Santander a 15 de mayo de 1984.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal civil número 112/84, seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús Portales Puras, representado por el procurador don Luis López Rodríguez, se ha mandado citar al representante de la empresa «Electricidad Comercial del Norte, Sociedad Anónima», para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 10 del próximo mes de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, sobre desahucio por falta de pago, con las prevenciones del artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación al representante de la empresa «Electricidad Comercial del Norte, Sociedad Anónima», se expide el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 5 de junio de 1984.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 375/83, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Santander a 21 de enero de 1984. El ilustrísimo señor don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación del «Banco de Santander, S. A. de Crédito», y defendido por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra la entidad

«Dimtec, S. A.», y en su nombre, don Francisco Pérez Muñoz, domiciliados en esta capital, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, la entidad «Dimtec, S. A.», y en su nombre, don Francisco Pérez Muñoz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor «Banco de Santander, S. A. de Crédito», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.501.924 pesetas, importe del principal más sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Álvarez Sánchez. (Rubricado.) Es copia.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 3 de mayo de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio que con el número 574/83 se siguen en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Azcarreta de la Herrán, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador señor Bolado Madrazo y dirigida por el letrado señor Bárcena Bolado, contra su esposo, don Javier Campo Soberón, mayor de edad, casado, camionero y vecino de Santander, se ha dictado la siguiente sentencia que, copiada a la letra, en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, es el siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de enero de 1984. El

ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de demanda de divorcio, promovidos por doña María del Carmen Azcarreta de la Herrán, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador señor Bolado Madrazo y dirigida por el letrado señor Bárcena Bolado, contra su esposo, don Javier Campo Soberón, mayor de edad, casado, de profesión camionero y vecino de Santander, declarado en rebeldía en estos autos, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Con estimación de la demanda presentada por doña María del Carmen Azcarreta de la Herrán, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Javier Campo Soberón, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio constituido por la litigante, con la siguiente disolución de la sociedad de gananciales y demás efectos legalmente establecidos, acordándose también las siguientes medidas: Primero, los hijos del matrimonio quedarían bajo la guarda y custodia de la madre, ejerciéndose la patria potestad conjuntamente, y segunda, el esposo pasará a la esposa en los cinco primeros días de cada mes, y en concepto de alimentos, la cantidad de doce mil pesetas, que se revisará anualmente conforme al aumento del índice de precios al consumo hecho público por el Instituto Nacional de Estadística. No se hace declaración expresa en materia de costas. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander, en cuyo tomo 37 y folio 166 figura inscrito el matrimonio al que se refiere.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Guillermo Sacristán Represa.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1984. — El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de demanda del juicio ejecutivo que bajo el número 87/84 se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de abril de 1984. El ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la «Compañía Mercantil Banco de Bilbao, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y dirigida por el letrado don Pedro Vallés Gómez, contra don José Antonio de Leira Bellarra y doña Marina Nieves Gómez Gutiérrez, ambos mayores de edad, cónyuges y vecinos de Santander, Casas de la Falange, 8, 4.º derecha, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don José Antonio de Leira Bellarra y doña Marina Nieves Gómez Gutiérrez, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor, la «Compañía Mercantil Banco de Bilbao, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 222.136 pesetas con 86 céntimos, importe del principal, sus intereses concertados y las costas que se imponen a dicha demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Guillermo Sacristán.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cum-

plimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1984.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 19 de junio de 1984. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos acumulados de juicios declarativos de mayor cuantía 430/82, en reclamación de cantidad, promovido por don Ricardo Selaya Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Suances, representado por el procurador don José María del Vigo Martínez, defendido por el letrado don Román Solana Cifrián, contra «Iberia, S. A., de Seguros Generales», con domicilio social en Barcelona, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, y contra los herederos desconocidos, digo, ignorados o herencia yacente de don Basilio José Morante Ceballos y personas desconocidas e inciertas interesadas en su herencia, de los que ha comparecido la viuda de aquél, doña Ramona Morante Rábago, mayor de edad, sus labores, vecina de esta ciudad, bajo la misma representación y defensa que la aseguradora expresada, siendo los demás declarados en rebeldía, y contra, digo, y los autos acumulados a los anteriores también de mayor cuantía 626/82, en reclamación de cantidad, promovidos por don Angel José García Rodríguez, mayor de edad, casado, maderista, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don José Avelino González Blanco, mayor de edad, casado,

conductor, vecino de Santillana del Mar, y don Ricardo Selaya Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Suances, representados por el procurador don José María del Vigo Martínez, defendidos por el letrado don Román Solana Cifrián, y también contra «Iberia, S. A., de Seguros Generales», con domicilio social en Barcelona, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, y contra herederos ignorados de don Basilio José Morante Ceballos, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de don Ricardo Selaya Menéndez, en el juicio declarativo 430/82, contra los herederos o herencia yacente de don Basilio José Morante Ceballos y personas desconocidas e inciertas que tengan o crean tener derecho a la herencia del mismo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra la «Cía. de Seguros Iberia, S. A.», y estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don Angel José García Rodríguez, en el juicio declarativo 626/82, acumulados, en nombre de don José Avelino González Blanco y don Ricardo Selaya Menéndez, contra don José Avelino González Blanco, don Ricardo Selaya Menéndez, «Iberia, Sociedad Anónima de Seguros Generales», «Cía. de Seguros La Patria Hispano, S. A.», y herederos desconocidos e inciertos de Basilio José Morante Ceballos, debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, condenando a los demandados herencia yacente de don Basilio José Morante Ceballos y personas desconocidas e inciertas que tengan o crean tener un derecho sobre esta herencia, y a la «Compañía de Seguros Iberia, S. A., de Seguros Generales», a que abonen solidariamente al demandante don Ricardo Selaya Menéndez la cantidad de 590.318 pesetas que en la demanda como principal se le reclaman, más intereses legales desde la fecha de la presente resolución a la de su

completo pago, y a que abonen solidariamente al demandante, don Angel José García Rodríguez, la cantidad de 10.952.870 pesetas que en la demanda como principal se le reclaman, más los intereses legales desde la fecha de la presente resolución a la de su completo pago. Sin hacer especial imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía «Compañía de Seguros La Patria Hispano, Sociedad Anónima», y herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Basilio José Morante Ceballos, y personas desconocidas e inciertas interesadas en dicha herencia, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicitare su notificación personal dentro de tercer día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, concretados en el fallo transcrito, se expide este edicto, en Torrelavega a 19 de junio de 1984.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de Laredo,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 122 de 1984, se tramita demanda de separación conyugal, instada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, en nombre de doña María Amparo López Cascón, contra su esposo, don Victoriano Justo Vega Frías, en ignorado paradero, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado don Victoriano Justo Vega Frías para que en el término de veinte días comparezca en dichos autos contestando a la demanda; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a

que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Laredo a 17 de mayo de 1984.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario, Miguel Angel Cornejo Huerta.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Gebhrd Nokolans, calle Friedeunt, número 18, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 406/83 el día 24 de julio, a las nueve treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 12 de junio de 1984.—El secretario (ilegible).

1.040

María Rocío Domínguez Ruiz, de 19 años de edad, natural de Santander, hija de José Carlos y de María Mercedes, de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Santander, calle Peña Herbosa, 20, 1.º izquierda, procesada en sumario número 21 de 1984 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 15 de junio de 1984.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 668/84, sobre estafa; cito en forma legal al denunciado José María Casas Villasecas, con documento nacional de identidad 50.413.899, nacido el día 9 de septiembre de 1957, en Alcalá de Henares, hijo de José y de María, y con domicilio, según el documento nacional de identidad, en la calle Rioja, de Leganés (Madrid), y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 17 de julio, a las once quince horas de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 18 de junio de 1984. El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Fernández Abascal ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Isaac Peral, 28.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982,

se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 13 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña María del Carmen Regüela Tárrago y otro ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de obras, para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Bajada de Polio, bloque 6, número 17.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 13 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Chadur» y Comunidad de Propietarios solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en Marqués de la Hermita, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de junio de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Japsa, S. A.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. en prolongación de Floranes, 69-A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de junio de 1984. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la contratación, por concierto directo, de las obras siguientes, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1983:

—Urbanización del barrio de Santa Teresa, 6.857.649 pesetas.

—Pavimentación de seis calles en El Astillero, 7.568.407 pesetas.

—Urbanización de la calle Sierra Donesteve, 6.020.462 pesetas.

Se exponen al público los «pliegos de condiciones» para la contratación de dichas obras, por un plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones, según dispone el artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

En El Astillero a 19 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública del presupuesto ordinario de 1984 («Boletín Oficial de Cantabria» de 28 de mayo), se eleva a definitivo de conformidad con el acuerdo de aprobación y a los efectos determinados en la Ley 40/1981.

Gastos

Capítulo I: Remuneraciones del personal, 3.623.787 pesetas.

Capítulo II: Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.106.155 pesetas.

Capítulo III: Intereses, pesetas 1.058.400.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 301.500 pesetas.

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 1.060.178 pesetas.
Total gastos: 10.150.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo I: Impuestos indirectos, 2.001.000 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 484.386 pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 3.024.666 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 2.910.648 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 1.729.300 pesetas.

Total ingresos: 10.150.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo, 15 de junio de 1984.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 1984, de modificar la ordenanza fiscal sobre licencias de obras y construcciones, ha quedado definitivamente aprobada, haciéndose público a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Obras de nueva planta o reforma

Hasta 500.000 pesetas de presupuesto, 1 por 100.

De 500.001 pesetas a 1.500.000 pesetas, 1,5 por 100.

De 1.500.001 pesetas a pesetas 3.000.000, 2 por 100.

De 3.000.001 pesetas a pesetas 4.000.000, 2,5 por 100.

De 4.000.001 pesetas en adelante, 3 por 100.

Las destinadas a usos agrícolas o ganaderos, 1 por 100.

Valdáliga a 15 de junio de 1984.
El alcalde, Aniceto Vallina Cosío.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, durante el cual cualquier habitante del término municipal o persona in-

teresada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Herrerías, 13 de junio de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Por el presente se hace público que las cuentas generales de este Ayuntamiento y las del patrimonio correspondientes al ejercicio 1983 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones, por término de quince días y ocho más, a partir de la publicación de este edicto, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo a 15 de junio de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Corporación bajas por rectificación de contraído del impuesto de circulación de este municipio, relativo a los años 1977 a 1983, por importe de 535.450 pesetas, se hace saber que el respectivo expediente estará expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos procedentes.

Reocín a 19 de junio de 1984.
El alcalde en funciones, José Riaño Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por don José Cayón Ruiz, vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para legalizar una sala de fiestas en Renedo, avenida Luis de la Concha.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término

de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 8 de junio de 1984.—
El alcalde (ilegible). 1.012

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que el padrón del impuesto de circulación de vehículos con la relación de contribuyentes al ejercicio de 1984, una vez aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público a efectos de comprobación y reclamaciones, así como solicitud de bonificaciones para los vehículos de servicio público, por el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en la prensa local, tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo a 4 de junio de 1984.
El alcalde, M. Angel Duque Herrera. 1.006

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Arenas de Iguña, 1984.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	